



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, del Secretario General, sobre delegación de firma en la Jefatura de Servicio de Contratación y Asuntos Generales. (2008061510)

De conformidad con lo previsto en la Orden de 19 de mayo de 2004, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de hacienda acordar la inscripción, o en su caso, la renovación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores, así como la modificación de los datos inscritos en el citado Registro.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Primero. Delegar en la Jefatura de Servicio de Contratación y Asuntos Generales la firma de las resoluciones de modificación de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura.

Segundo. La delegación de firma contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán, expresamente, esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 2008.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE